

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
A S E S O R I A J U R I D I C A



DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO, 10 MAR. 2000
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

385

Con esta fecha, la Rectoría, de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Convenio de Cooperación, de fecha 24 de enero del 2000, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ECONOMIA Y EMPRESA, de Perú.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

M. CECILIA PLANAS VERGARA
RECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Director Relaciones Internacionales
- * Of. de Partes

/HMB/ACW/ahv



CONVENIO
de Cooperación entre la
Universidad de Los Lagos de Chile
y el
Instituto Internacional de Economía y Empresa

En Lima, Perú a 24 días del mes de enero del año 2000, se suscribe el presente Convenio de Intercambio Científico y Académico entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el SR. RAUL AGUILAR GATICA, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA y el INSTITUTO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA Y EMPRESA, RUC 39036428, representada por el Presidente del Directorio Dr. Alejandro Narváez Licerias, a la que en lo sucesivo se I&E, con domicilio en Av. Alberto Alexander 2434, distrito de Lince, Lima, Perú; quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes considerandos y cláusulas.

CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que ambas instituciones tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores en las áreas de la economía, la empresa y los negocios.
- III Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y programas de formación a nivel de post-grado para profesionales del sector público y privado.





PRIMERA: La Universidad de Los Lagos y el Instituto Internacional de Economía y Empresa en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la consultoría dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.

SEGUNDA: El I&E se compromete a gestionar administrativa, financiera y logísticamente los programas y/o actividades que ambas instituciones acuerden realizar en Perú, lo cual será motivo de un convenio específico para cada caso en particular.

TERCERA: Ambas instituciones para operativizar el presente convenio elaborarán un Programa de trabajo interinstitucional, en lo cual se incluya los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.

CUARTA: En la medida de lo posible ambas instituciones intercambiarán profesores e investigadores, como, asimismo, información relativa a sus organizaciones, estructuras y funcionamiento.

QUINTA: Desarrollarán Programas de Post - grados, diplomados, cursos de especialización, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.

SEXTA: Como representante del I&E se nombra al Sr. Pedro Huarhúa y como representante de la Universidad de Los Lagos al Sr. Eduardo Castro Ríos, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa de trabajo interinstitucional y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- c) Acordar en conjunto con los especialistas de ambas instituciones, estudios, investigaciones, programas y/o actividades y asesorar los diversos proyectos que se concreten en el contexto del presente convenio.
- d) Orientar los requerimientos de servicios de consultoría en economía, empresas y negocios, los cuales serán motivo de convenios específicos, en ellos se estipulará claramente las responsabilidades del contratante y del oferente.



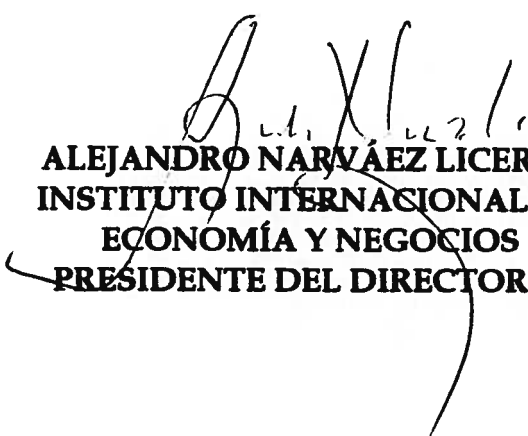


SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las instituciones comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, Perú a los 24 días del mes de enero del dos mil, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signadas.


ALEJANDRO NARVÁEZ LICERAS
INSTITUTO INTERNACIONAL DE
ECONOMÍA Y NEGOCIOS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO




RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR